



Secretaría de  
Educación  
Asuntos Legales

ACTOS ADMINISTRATIVOS  
Y COMUNICACIONES  
ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	1 de 2
Versión	4.0
Vigencia	11/03/2016

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA Y COBERTURA  
CIRCULAR No 053

DE: Jairo Orlando Díaz Jojoa, Secretario de Educación (E)

PARA: Rectores, Coordinadores y Docentes de los Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Nariño

ASUNTO: Directrices Programa de Alimentación Escolar

FECHA: 14 de agosto de 2019

El Programa de Alimentación Escolar –PAE, es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo, la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

Dicho programa implica que el Estado, para poder cumplir ese fin, requiera el apoyo de otros actores sociales, los cuales deben participar responsablemente y contribuir desde sus respectivos roles y obligaciones.

Es así, como el artículo 2.3.10.4.4 del Decreto 1852 de 2015, establece que los rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE deben *“Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador”*.

En cumplimiento de dicha disposición legal se requiere a los Rectores, Coordinadores y Docentes de los Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Nariño, que suscriban la certificación y/o paz y salvo de la prestación del servicio de alimentación escolar tener en cuenta las siguientes directrices:

- (i) Informar de manera oportuna al operador del programa de alimentación escolar y a la SED Nariño los días que no se requiera la atención de dicho servicio, para que el operador no realice la entrega de los alimentos respectivos.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)  
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 | 087  
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

NUEVO GOBIERNO





Secretaría de  
Educación  
Asuntos Legales

ACTOS ADMINISTRATIVOS  
Y COMUNICACIONES  
ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	1 de 2
Versión	4.0
Vigencia	11/03/2016

- (ii) El formato de paz y salvo se debe diligenciar única y exclusivamente con los días efectivamente atendidos por el operador, es decir, se debe certificar las raciones servidas en sitio, información que debe coincidir con el Registro Diario de Asistencia (RDA) y la remisión de víveres, toda vez que es con dicha información que la supervisión determina el valor a pagar al contratista por la prestación del servicio de alimentación escolar.
- (iii) En el registro diario de asistencia se deberá marcar solo los estudiantes que efectivamente recibieron el complemento alimentario, ello en consideración que el equipo de supervisión del programa de alimentación escolar PAE, en el marco de las visitas realizadas, identificó que en algunos establecimientos educativos **NO** todos los estudiantes oficiales registrados en SIMAT reciben el complemento alimentario, sin embargo, los rectores, directivos y docentes encargados de PAE certifican como atendidos con el servicio de alimentación escolar.
- (iv) La información que remitan los Rectores, Coordinadores y Docentes de los Establecimientos Educativos, en el marco de la operación del PAE a la SED Nariño, debe ser la misma que se remita a las demás entidades públicas y/o privadas que la soliciten.
- (v) Las directrices se emiten en razón a la denuncia No Denuncia 2019-154906-80524-D que adelanta la Contraloría General de la República en el marco de la operación del programa de alimentación escolar en el Departamento de Nariño, encontrándose inconsistencias en los paz y salvo y demás documentos suscritos por los Rectores, Coordinadores y Docentes de los Establecimientos Educativos, encargados del PAE.

Las directrices emitidas son de obligatorio cumplimiento, dado que de presentarse inconsistencias en los paz y salvos y demás documentos que suscriban Rectores, Coordinadores y Docentes certificando la prestación efectiva del servicio de alimentación escolar, dará lugar a la apertura de investigaciones por los diferentes entes de control.

  
JAIRO ORLANDO DÍAZ JOJÒ  
Secretario de Educación ( E )

  
Revisó: Andrea Deyanira Corzo  
P.U. de permanencia SED NARIÑO.

  
Proyectó: Carolina Zambrano M  
Abogada contratista equipo-PAE

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)  
Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 | 087  
www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co

NUEVO GOBIERNO

